

CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA No. 05

PROVEEDORA: ING. MARÍA GABRIELA PARDO CUENCA

TIPO: BIENES

OBJETO: "ADQUISICION DE SUMISTRO INFORMATICO TONERS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL SAN FELIPE DE OÑA"

PRECIO TOTAL: \$ 1740.40, (MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 40/100) sin IVA.

PLAZO: 5 días

En el cantón San Felipe de Oña a veinte y siete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA, representada por el Lic. Jaime Iván Ullauri Coronel, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Ing. María Gabriela Pardo Cuenca, con RUC 1104616576001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FELIPE DE OÑA, en base a la Sección II ínfima Cuantía, artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Contrataciones de Ínfima Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos....

"Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores".

"Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas".

"Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes. El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad"

2.- A su vez el Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone en la Sección III CONTRATACIONES DE INFIMA CUANTIA Art. 60.- "Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado".

3. El GAD Municipal de San Felipe de Oña, debe proveer a las dependencias municipales de los suministros de oficina para el desempeño de las funciones, es por ello que cada departamento ha emitido sus requerimientos con la finalidad de contar en bodega con los suministros que cubrirán las tareas del presente periodo.

Se ha recopilado el listado de requerimientos de cada dependencia municipal por el Ing. Edyson Malla Bustamante Técnico en Sistemas y Portal de Compras Publicas del GAD Municipal de Oña.

4.- Se determina mediante **Certificación Catalogo Electrónico** de fecha, San Felipe de Oña a 25 de Septiembre del 2019 suscrito por el Ing. . Edyson Malla Bustamante Técnico en Sistemas y Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Oña, que los indicados bienes a adquirir esto es "ADQUISICION DE SUMISTRO INFORMATICO TONERS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GADA MUNICIPAL SAN FELIPE DE OÑA" NO Consta en el catálogo electrónico de portal de compras públicas.

5.- El Área requirente: SISTEMAS para este contrato de infima cuantía ha efectuado un Informe de Estudio Previo, en Especificaciones Técnicas, Termino de Referencial y Calculo del Presupuesto Referencial y que consta en seis fojas útiles.

6.- La máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió la contratación por el mecanismo de Ínfima Cuantía para la "ADQUISICION DE SUMISTRO INFORMATICO TONERS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL SAN FELIPE DE OÑA" mediante sumilla de fecha 25 de septiembre del 2019

7.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las siguiente partidas presupuestaria: No 111-53-08-04 denominada MATERIALES DE OFICINA POR UN MONTO DE 400 DOLARES USA; No 121530804 denominada MATERIALES DE OFICINA POR UN MONTO DE 400 DOLARES USA; No 311530804 denominada MATERIALES DE OFICINA POR UN MONTO DE 300 DOLARES USA; No 361730804 denominada MATERIALES DE OFICINA POR UN MONTO DE 829 con 03/100 DOLARES USA conforme consta en la certificación presupuestaria No.23 conferida por la Mgt. Ing. Johana Jaramillo, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA mediante documento de Certificación Presupuestaria de fecha 20 de septiembre del 2019.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) La proforma presentada por la CONTRATISTA,
- b) Copia de la cédula de ciudadanía de la contratista.
- c) Copia del Ruc de la Contratista
- d) Certificación presupuestaria No.23 conferida por la Mgt. Ing. Johana Jaramillo, mediante documento de Certificación Presupuestaria de fecha 20 de septiembre del 2019 DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
- e) Certificación Catalogo Electrónico de fecha, San Felipe de Oña a 25 de septiembre del 2019 suscrito por el Ing. Edyson Malla Bustamante Técnico en Sistemas y Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Oña.
- f) Informe del Estudio Previo, en Especificaciones Técnicas, Termino de Referencial y Calculo del Presupuesto Referencial y que consta en seis fojas útiles.
- g) Proformas de dos ofertas 1.- No. 3869 de OFFICE SOLUCIONES Cía. Ltda. 2.- SERVICIOS Y COMERCIO -Xerox

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. - LA CONTRATISTA se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA a PROVEER DE SUMISTRO INFORMATICO TONERS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL SAN FELIPE DE OÑA”:

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato, que el del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FELIPE DE OÑA pagará a la CONTRATISTA, es el de \$1740.40, (MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 40/100), dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- El pago se estipula contra entrega 100% del monto del contrato, que será entregado en un término máximo de 8 días. El pago se realizará una vez firmada el acta de entrega recepción definitiva, entrega del informe favorable del administrador, entrega de la factura correspondiente, y con un tiempo de crédito de 8 días para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- el plazo para la ejecución del contrato es de 5 días, contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.- Por la naturaleza del contrato no aplica reajustes de precio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO LA CONTRATANTE.- designa al Ing. Edyson Malla Bustamante Técnico en Sistemas y Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Oña.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

1.- Cualquier defecto de fabricación y calidad a partir del acta de entrega - recepción serán cubiertos por la garantía técnica

2.- La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

3.- Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de reproducción total o parcial de la información a ser contratada.

5.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

6.- LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

7.- LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Causales de Terminación unilateral del contrato. –

2.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Los contratantes se ratifican en cada una de las cláusulas estipuladas y en caso de controversias si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo se someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar como su domicilio las siguientes: LA CONTRATANTE: Calle Esteban Morales S/n y 27 de febrero de la ciudad de Oña Teléfono: 2434127, Correo electrónico: muniona@hotmail.com LA CONTRATISTA Calles: Chile número 21-06 y España de la Ciudad de Loja, Teléfono: 072578942 – celular 0980317229 Correo electrónico: mgpardoc@gmail.com

f 

Lic. Iván Ullauri Coronel

CONTRATANTE



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

ALCALDÍA

f 

Ing. María Gabriela Pardo Cuenca

CONTRATISTA